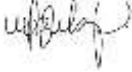


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 15 de Octubre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 9 de Octubre de los corrientes, venció **en silencio** el término al demandante para subsanar esta demanda.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Restitución No. 00129 de 2020
Demandante: EUSEBIO SÁNCHEZ SASTÓQUE
Demandado: WILLIAM ALFONSO GAVILÁN
Fecha: Octubre 15 de 2020.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda de Restitución.

2.- Hágase entrega de las diligencias a la parte interesada sin necesidad de desglose; déjese las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#24 de 16 de Octubre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2a49b0942f3ce3f1a236f34cfc4c112e30d7444ce7b9d40acbed23f967e16co

Documento generado en 15/10/2020 06:35:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>